

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3233998

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1019051465** y la tarjeta de abogado (a) No. **265160**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 05 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00285 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en contra de MARIBEL TREJOS MONTES con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará pruebas de la representación con la que cuenta la persona que suscribió el endoso contenido en el pagaré base de la ejecución.

Al tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.

2. Aclarará los motivos por los cuáles en el hecho tercero de la demanda expone que las obligaciones que se ejecutan corresponden a 5904900162 y 4513080438836086, mientras el acto de apoderamiento únicamente fue conferido por las sumas de dinero indicadas en el pagaré N° 4513080438836086.

En caso de resultar pertinente, realizará las adecuaciones que corresponden en la demanda, poder y/o anexos.

3. Aportará la constancia de vigencia de la escritura pública N° 0547 del 01 de marzo de 2022 con una expedición inferior a 30 días.

4. Anexará los documentos que den cuenta de la constitución y existencia del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

5. Aportará la demanda y anexos de manera absolutamente legible.

6. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 allegará las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada; y en caso de resultar posible, adjuntará las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

7. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor

legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.076 fijado el 09 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ff0dfc658f4535e959e760002f1cb67e514b54b1a7543d34701c714f0c5fff**

Documento generado en 08/05/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>